



## INFORME DE RELATORÍA

Hacienda Pública, Economía Nacional y Otras Instituciones  
Mesa 4  
Sesión No. 21

<b>Fecha</b>	<b>23 de agosto de 2011</b>
<b>Lugar</b>	Hotel Continental, Salón Bolívar
<b>Hora de inicio de la sesión</b>	2:20pm
<b>Hora de cierre de la sesión</b>	6:00pm
<b>Equipo de Mesa</b>	Facilitador: Diomedes Leiva Relator: Marcella Vallarino Equipo Técnico: Lydya Melgar Marianela Montenegro Coordinación Logística: Lariana Alonzo

### ORDEN DEL DÍA

1. Título XI. Servidores Públicos (sesión de retomar propuestas)

### TEMA

Servidores Públicos

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

- La sesión del día de hoy inicia con la participación de los siguientes sectores: CONEP, Gobiernos Locales, Etnia Negra, Partido Panameñista, Iglesias, Contraloría de Salud, SPIA, Colegio de Economistas y Ministerio Público, en calidad de Invitado Especial.
- La mesa retoma la discusión sobre el Título XI. Servidores Públicos
- Sobre el artículo 299 hubo una propuesta presentada por parte de la Facultad de Administración Pública de **modificarlo, eliminando los Art. 300, 302 y 303, e integrar parte del contenido de éstos en un solo artículo. De igual forma propone modificar el Nombre del Título XI y del Capítulo 1° a “Sobre la Función Pública” y “De los Servidores Públicos”, respectivamente.**
- El representante de la SPIA considera que hay compatibilidad con propuesta y lo acordado previamente por la Mesa. Está de acuerdo con el cambio del nombre.



- La representación del Ministerio Público, en calidad de Invitado Especial, indica que ve positivo el cambio del título, solo que eliminaría la palabra “sobre”.
- El representante del Partido Panameñista estuvo de acuerdo con la observación del Ministerio Público.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #84** de cambiar los nombres del Título XI y el Capítulo 1º, denominándolo de la siguiente forma: Título XI De la Función Pública, Capítulo 1º de los servidores públicos.
- La Mesa entra a discutir la segunda parte de la propuesta de la Facultad de Administración Pública.
- El representante de la SPIA propone integrar los acuerdos alcanzados en la Mesa sobre estos artículos, a la propuesta de la Facultad de Administración Pública.
- El representante de CONEP estuvo de acuerdo con la propuesta de la SPIA.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #85** de integrar los contenidos de los artículos 300, 302 y 303, con los Acuerdos Concertados alcanzados por la mesa sobre estos artículos, así:

**Artículo 299:** Son servidores públicos las personas nombradas o designadas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, entidades autónomas o semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado.

Los servidores públicos se registrarán por los principios de méritos y eficacia de acuerdo a lo que la ley establezca para las carreras públicas. La estabilidad en sus cargos estará supeditada a su competencia y lealtad en el servicio, además deberán tener absoluta probidad en el manejo de los fondos del Estado.

Los Servidores Públicos serán de Nacionalidad Panameña. Su nombramiento y remoción no será potestad absoluta y discrecional de ninguna autoridad, salvo lo que al respecto dispone esta Constitución.

Los nombramientos que recaigan en el personal de carrera se harán con base en el sistema de méritos, estudios y títulos profesionales cuando el cargo lo requiera.

Los Servidores públicos están obligados a desempeñar personalmente sus funciones a las que dedicarán el máximo de sus capacidades y percibirán por las mismas una remuneración justa. Los deberes y derechos de los servidores públicos, así como los principios para su nombramiento, ascenso, suspensión, traslado y destitución serán determinados por la Ley Marco de la Función Pública.

- La Facultad de Administración Pública presentó una propuesta de Modificar el nombre del Capítulo 2º vigente a “De la Naturaleza de la Función Pública” y adicionar un artículo en reemplazo del 300 con el siguiente texto:

**Art. 300:** La Función Pública está constituida por el conjunto de arreglos mediante los cuales se articulan y gestionan el empleo público y las personas



que integran éste. Dichos arreglos comprenden normas escritas o informales, estructuras, pautas culturales, políticas explícitas e implícitas, procesos y prácticas diversas cuya finalidad es garantizar un manejo adecuado de los recursos humanos al servicio del Estado; en el marco de una administración pública profesional y eficaz al servicio del interés general. Una administración pública controlada por la política en aplicación del principio democrático, pero no patrimonializada por ésta.

- El representante de Iglesias señala que la redacción propuesta no es clara.
- El representante de CONEP indica que el título vigente es mejor.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #86** de desestimar ambas propuestas.
- Sobre el artículo 301 la Facultad de Administración Pública propone eliminarlo y adicionar un artículo nuevo que lo sustituya:

**El régimen de Función Pública se fundamenta en los principios del mérito y libre acceso al empleo público, el mérito debe ser demostrado a través de exámenes públicos de oposición; transparencia; rendición de cuentas; estabilidad en el empleo condicionada a la evaluación del desempeño por resultados; flexibilidad en la organización del empleo neutralidad; moralidad; lealtad a la Constitución y la Ley; la inclusión; la no discriminación por motivos de género, preferencias sexuales; origen social, etnia, religión, ideología o afiliación partidista o por cualesquiera otras causas que puedan originarlo; sometimiento a la ley y al derecho. La Ley marco de la Función Pública desarrollará las regulaciones pertinentes.**

- El representante de CONEP expresa que esto debe establecerse en la Ley.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #87** de desestimar la propuesta por ser considerado materia de Ley.
- Sobre el artículo 304 hubo una propuesta presentada por la Facultad de Administración Pública de reubicar el Artículo 304 en el Artículo 311, propuesto, con la adición referente al “*carácter público de la declaración jurada*”
- El representante de la SPIA considera que debe ser desestimada ya que el contenido se encuentra en el Acuerdo Concertado relativo a este artículo.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #88** de desestimar la propuesta.
- El Equipo Técnico señala que en sesiones pasadas la Mesa discutió la propuesta presentada por parte de la Dirección de Carrera Administrativa, sobre el artículo 305 y el representante de Iglesias se comprometió en traer una propuesta de redacción. Recuerda a los miembros de la Mesa que la representación del Ministerio Público sugirió añadir al listado de carreras “ La carrera de Ministerio Público”.



- El representante de las Iglesias presentó la siguiente propuesta:

**Organización De La Administración De Personal, Del Gobierno y La Administración.**

**Modificar Artículo 305 de la siguiente forma:**

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
  2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la Ley.
  3. La Ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, o agremiación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
  4. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente
  5. Los servidores de la educación, en cumplimiento ético de la Carrera Docente, desarrollarán sus actividades gremiales, cumpliendo con el Interés Superior de los Derechos de Los Niños y Las Niñas. Los paros y huelgas gremiales, quedan supeditadas al Principio del Interés Superior consagrado en la Convención de los Derechos del Niño.
- El Equipo Técnico de la Mesa indica que sobre este artículo, la Facultad de Administración Pública, de igual forma, presentó una propuesta de reubicar el artículo 305 con el número 303 de la propuesta, con una modificación:

**Todos los servidores públicos amparados por las siguientes carreras públicas quedan sujetos obligatoriamente al régimen de Función Pública:**

1. La Carrera Administrativa.
2. La Carrera Judicial.
3. La Carrera Docente.
4. La Carrera Diplomática y Consular.
5. La Carrera de las Ciencias de la Salud.



6. La Carrera Policial.
7. La Carrera de las Ciencias Agropecuarias.
8. La Carrera del Servicio Legislativo.
9. Las otras que la Ley determine.

**La Ley Marco de la Función Pública regulará la estructura y organización de estas carreras de conformidad con las necesidades del Estado.**

- El representante de las Iglesias indica que en su propuesta se recoge todo el conjunto de carreras sin tener que enumerarles y abre posibilidades para que en un futuro se puedan añadir más, de ser necesario.
- Sobre la propuesta de las Iglesias el representante de CONEP sugiere adicionar la frase **“dentro del régimen educativo”** en el numeral 5, después de los paros y huelgas gremiales.
- La representación de la Contraloría de Salud considera que sería más conveniente colocar, que siempre se tendrá presente la convención de Derechos Humanos, y no decir que no se deben realizar huelgas.
- El representante de la SPIA **propone mantener el artículo 305 vigente y agregar, después de las necesidades de la administración, lo siguiente: Contemplando los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y además regulará el estatuto de los servidores públicos, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicalización o agremiación. (Adicionar Numeral 5 de la propuesta de las Iglesias) Los servidores de la educación, en cumplimiento ético de la Carrera Docente, desarrollarán sus actividades gremiales, cumpliendo con el Interés Superior de los Derechos de Los Niños y Las Niñas. Los paros y huelgas gremiales, dentro del régimen educativo, quedan supeditadas al Principio del Interés Superior consagrado en la Convención de los Derechos del Niño.**
- El representante de las Iglesias indica que con esta propuesta de la SPIA no cambia la propuesta sustancialmente.
- La representante de la Contraloría de Salud indica estar de acuerdo con que el listado del artículo 305 se mantenga y está de acuerdo con gran parte de la propuesta de Iglesias, salvo el tema de las huelgas.
- La representación del Ministerio Público, en calidad de Invitado Especial, señala que debe haber formación de los gremios, pero que incluir a los sindicatos a nivel Constitucional es bastante peligroso y que esta es una visión es muy avanzada. Sugiere eliminar sindicatos y dejar gremios.
- El representante del Partido Panameñista está de acuerdo con mantener el listado original del artículo. Indica estar en desacuerdo con gran parte de la redacción de la



propuesta de Iglesias. Sobre el numeral 5 propuesto señala que es un tema de educación y que debe ser tratado en la mesa que ve Educación. **Propone eliminar “conforme a los principios del sistema de méritos” del artículo vigente.**

- El representante de la Etnia Negra estuvo de acuerdo con el representante del Partido Panameñista, en que el tema de Educación no debe estar incluido en el artículo.
- El representante de CONEP estuvo de acuerdo con que se mantenga el texto vigente. Considera que si se debe añadir el numeral 3 de la propuesta de Iglesias, pero no esta de acuerdo con sindicalización.
- La representación de la Contraloría de Salud propone que el numeral 5 pase a la Mesa 1 donde se esta viendo el tema de educación. Está de acuerdo con incluir sindicatos en el numeral 3.
- La representación de la Provincias estuvo de acuerdo con la propuesta de la Contraloría Salud de enviar el tema de Educación a la Mesa 1.
- De igual forma el representante de CONEP estuvo de acuerdo.
- El representante del Colegio de Economistas no estuvo de acuerdo con la propuesta de las Iglesias de que no se permite a los docentes ir a huelga pero al resto de los empleados públicos si.
- El representante de CONEP señala que debe ser el mismo trato para todo el sector público.
- El representante de la SPIA solicita definición de sindicato y gremio.
- Salvador Sánchez, Coordinador del Equipo Técnico, indica que Sindicato expresa interés generado a través del trabajo y Gremio expresa interés profesional pero no constituido sobre la base de la relación laboral, ya que este no es su objetivo central. Señala que el sindicato busca reconocimiento ante Ministerio de Trabajo y los gremios ante Ministerio de Gobierno.
- El representante de CONEP indica estar de acuerdo con enviar la propuesta, con su disenso, en cuanto a los sindicatos.
- El representante del Partido Panameñista, indica estar de acuerdo con Contraloría de Salud y Provincias de enviar el tema de educación a la Mesa 1.
- El representante de la Etnia Negra indica estar de acuerdo con casi todo la propuesta de iglesias, menos el numeral 5.
- El representante de Gobiernos Locales señala que no hay consenso y que se deben enviar las dos propuestas a la Comisión Especial.
- La representación de la Contraloría de Salud indica que apoya la propuesta original. Considera que se debe ir la propuesta de Iglesias, más el listado de las carreras y eliminar el numeral 5.



- El representante del Partido Panameñista expresa que estaría de acuerdo con lo que propone la Contraloría de Salud, si se acepta que el numeral 5 pase a la Mesa 1, en aras de llegar a un acuerdo.
- Se registra el **Acuerdo Concertado # 88** de remitir el numeral 5 de la propuesta de las Iglesias a la Mesa 1.
- El representante de CONEP retira propuesta de eliminar el término “sindicación”.
- El representante de la SPIA señala que su propuesta recoge en 90% la propuesta de Iglesias, excepto el numeral 5 y esta más ordenada que la de Iglesias ya que considera que se está desarrollando la Ley.
- El representante de Colegio de Economistas eleva consulta sobre cual sería la diferencia entre una carrera que este incluida en el listado en el artículo con nombre propio otra que se ampare bajo el término “y las otras que la ley determine”. Considera que esto crea un régimen de discriminación hacia algunas disciplinas.
- El representante de CONEP explica que después por Ley se podría incluir otras carreras.
- Salvador Sánchez, Coordinador del Equipo Técnico, indica que este listado relaciona la carrera con la Institución del Estado y que la única que es transversal es la Carrera Administrativa. Considera que si el listado se elimina crearía una sensación de vulnerabilidad para las carreras que están incluidas en el listado.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #89** de aprobar la propuesta de las Iglesias, sin el numeral 5 y mantener el listado de carreras adicionando “La carrera de Ministerio Público “al artículo 305 vigente.
- La mesa entra a discutir propuestas de adicionar artículos nuevos.
- Carlos Escoffery presentó la siguiente propuesta de adicionar un nuevo artículo:  
**Ningún funcionario público deberá devengar comisión, porcentaje o pago por préstamos al gobierno o estado, ni por servicios financieros similares.**
- El representante de Gobiernos Locales indica estar de acuerdo con la propuesta.
- El representante de la SPIA propone añadir el texto de la propuesta al artículo 309.
- El representante de CONEP estuvo de acuerdo.
- El representante de las Iglesias estuvo de acuerdo y propone agregar “**ni devengar ningún**” antes de porcentaje.
- El representante del Colegio de Economistas propone agregar negociados a nombre del estado.
- El representante del Partido Panameñista estuvo de acuerdo con la propuestas Iglesias y considera que “de pago por prestamos es mas abarcador”.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #90** de adicionar el siguiente texto al artículo 309:



“Los servidores públicos no podrán celebrar por sí mismos o por interpuestas personas, contratos con la entidad u organismos en que trabajen cuando éstos sean lucrativos y de carácter ajeno al servicio que prestan ***ni devengar comisión, porcentaje o pago por préstamos al Estado, ni por servicios financieros similares.***”

- Juan José Amado presentó una propuesta de adicionar el siguiente nuevo artículo:  
**Las funciones o cargos de confianza o de designación política no podrán integrarse a la Carrera Administrativa y estarán sujetos a los cambios o remoción según lo estime del caso el gobierno de turno.**
- El representante de la SPIA indica que podría insertarse en el artículo 307.
- EL representante del CONEP señala que vale la pena incluirlo como parte de la Constitución aunque la ley ya lo regule. Sugiere añadirlo como numeral 8 del Artículo 307.
- La representación de la Contraloría de Salud de igual forma considera que debe quedar en la Constitución.
- El representante del Colegio de Economistas propone eliminar el numeral 3.
- La representación del Ministerio Público señala que Artículo propuesto no es claro y es ambiguo. Considera que la propuesta debe ser desestimada.
- El representante del CONEP indica que el numeral 3 es solo parte del enunciado y no se debe eliminar y está de acuerdo con incluir el nuevo numeral 8 ya que le da opción a los funcionarios de jerarquía de poder designar a su personal de confianza sin tener que pasar por todo un proceso de carrera administrativa.
- El representante del Colegio de Economistas retira su propuesta de eliminar el numeral 3.
- El representante de las Iglesias propone incluir “*No forman parte de la carrera administrativa personal que ejerza cargo de confianza*”.
- El representante de CONEP estuvo de acuerdo con propuesta de Iglesias.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #91** de incluir el siguiente texto como parte del artículo 307:  
**8. No formarán parte de las carrera públicas, los funcionarios que ejerzan cargos de confianza.**
- Se cierra la sesión.